



310.28  
Expediente No. 267 del 18 de septiembre de 2025  
Aprovechamiento Forestal

NO - 0924  
24 NOV 2025

RESOLUCIÓN No.

( )

**"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE  
MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE OTORGA UN PERMISO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN  
OTRAS DETERMINACIONES"**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE.  
Secretaría General. Sincelejo,**

**CONSIDERANDO**

Que, con el Radicado Interno No. 5686 del 21 de julio de 2025, el **GRUPO SOLHER INGENIERÍA S.A.S.**, identificado con NIT No. 901.016.415-1, a través de su apoderada la señora **MARÍA VILLAMIZAR MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.561.069, solicitó a CARSUCRE, permiso para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** de **SESENTA Y CINCO (65)** árboles, ubicados en el predio "GRANJA LAS PALMERAS" corregimiento La Arena, municipio de Sincelejo (Sucre).

Que, mediante Oficio No. 04287 del 30 de julio de 2025, se solicitó al peticionario el envío de la documentación faltante, necesaria para continuar con el respectivo trámite.

Que, a través del Radicado Interno No. 6168 del 05 de agosto de 2025, el **GRUPO SOLHER INGENIERÍA S.A.S.**, realizó la entrega de la documentación requerida.

Que, la oficina de facturación electrónica, adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUCRE, liquidó y facturó el trámite, emitiendo la factura electrónica No. FES2 5685 del 20 de agosto de 2025, la cual fue comunicada al usuario por medio del Oficio No. 04936 del 28 de agosto de 2025.

Que, a folio 105, reposa el Recibo de Caja No. 1241 del 28 de agosto de 2025, suscrito por el Tesorero Pagador de CARSUCRE que acredita que **GRUPO SOLHER INGENIERÍA S.A.S.**, realizó el pago por evaluación de la presente solicitud.

Que, mediante Oficio No. 05329 del 11 de septiembre de 2025, la Subdirección de Planeación de CARSUCRE, conceptuó sobre las Determinantes Ambientales y los usos de suelo permitidos de acuerdo al PGOF, adoptado por CARSUCRE, respecto a los ejemplares plantados en el área del proyecto para ser tenidos en cuenta en el transcurso del trámite.

Que, mediante Auto No. 1034 del 30 de septiembre de 2025, se admitió conocimiento de la petición radicada internamente con el Radicado Interno No. 5686 del 21 de julio de 2025, por parte del **GRUPO SOLHER INGENIERÍA S.A.S.**, identificado con NIT N° 901.016.415-1, a través de su apoderada la señora **MARÍA VILLAMIZAR MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.561.069, y se ordenó la remisión del expediente No. 267 del 18 de septiembre de 2025 a la Subdirección de Gestión Ambiental a efectos de que se practicara la visita técnica.



310.28

Expediente No. 267 del 18 de septiembre de 2025

Aprovechamiento Forestal

Nº - 0924

24 NOV 2025

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.  
( )**

**"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE  
MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE OTORGA UN PERMISO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN  
OTRAS DETERMINACIONES"**

pertinente y se emitiera concepto técnico que determinara la viabilidad ambiental de la solicitud y demás consideraciones técnicas a que hubiera lugar.

Que, dando cumplimiento al precitado auto, la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el **Concepto Técnico No. 0260 del 22 de octubre de 2025**, el cual da cuenta de lo siguiente:

“(…)

**3. DESARROLLO DE LA VISITA**

El día 8 de octubre de 2025, funcionarios adscritos a la Oficina de Flora, Control y Vigilancia de la Subdirección de Gestión Ambiental – SGA de CARSUCRE, procedieron a realizar visita técnica, la cual fue atendida por el señor JAIRO PADILLA LUNA, identificado con C.C 92507320, en calidad de conyuge de la apoderada del Grupo Solher Ingeniería S.A.S., ubicada en el predio "Granja Las Palmeras", corregimiento de La Arena del municipio de Sincelejo.

Se verificó el inventario forestal al 100 %, encontrándose que los árboles presentan buen estado físico y fitosanitario, están marcados y localizados en las coordenadas indicadas dentro del documento técnico presentado (Radicado Interno N° 5686 de 21 de julio de 2025). Adicional a la verificación taxonómica de los individuos arbóreos, se realizó la revisión de las características dasométricas de los mismos, como CAP (Circunferencia a la altura de pecho) y Altura total presentadas dentro del plan de Aprovechamiento Forestal, determinándose que la información relacionada a este último aspecto es adecuada y veraz, con un error de (+- 2) cm en términos de CAP y Altura, debido a la diferencia de instrumentación utilizada. Por otra parte, es importante mencionar que en NUEVE (9) de los árboles objeto de solicitud de Aprovechamiento Forestal se evidenciaron Epífitas. Así mismo, se tomaron las coordenadas geográficas y se procedió al registro fotográfico.

**4. LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE INTERÉS**

**Tabla 1. Área de incidencia**

PUNTOS	COORDENADAS	
	LN	LW
1	9.366676	-75.484489
2	9.366974	-75.484035
3	9.367716	-75.484013
4	9.368293	-75.483154
5	9.369468	-75.482245
6	9.368386	-75.480854

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono: Comutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail : [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo – Sucre.



310.28  
Expediente No. 267 del 18 de septiembre de 2025  
Aprovechamiento Forestal

141  
Nº - 0924

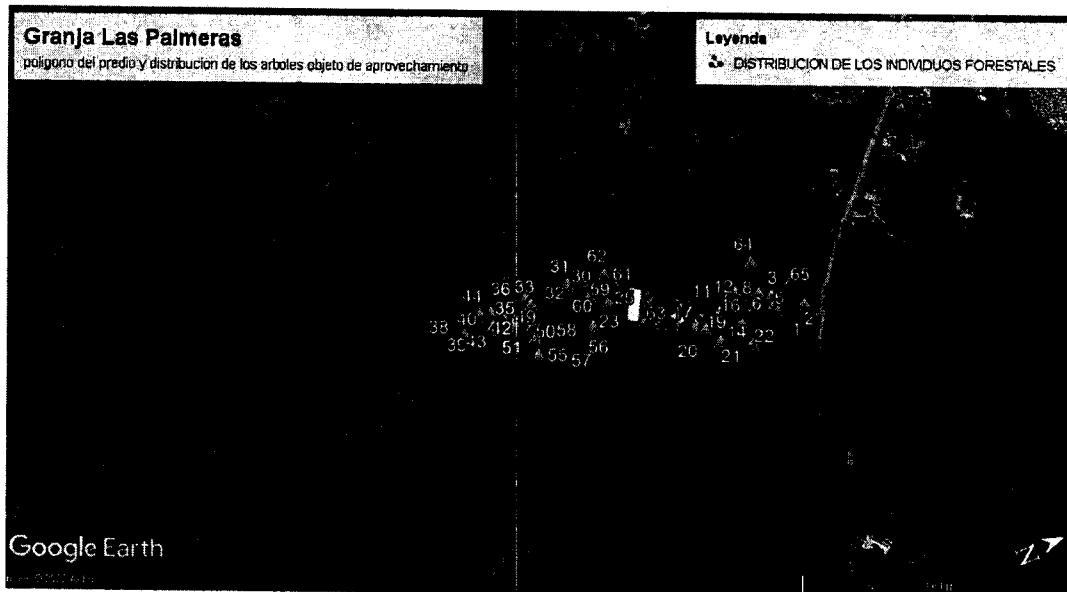
24 NOV 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.  
( )

**"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE  
MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE OTORGA UN PERMISO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN  
OTRAS DETERMINACIONES"**

7	9.364669	-75.481359
8	9.363866	-75.481841
9	9.364028	-75.482579
10	9.364737	-75.482631
11	9.364706	-75.483633

**Imagen 1.** Polígono del área donde se desea realizar el aprovechamiento forestal, predio "Granja Las Palmeras".



**Sitio:** Corregimiento de La Arena, Sincelejo – Sucre.

**Fuente:** Google Earth 2025.

### 5. OBSERVACIONES DE CAMPO

Durante la visita técnica realizada el día 08 de octubre de 2025 en la "Granja Las Palmeras", se evidenció un área con abundante cobertura arbórea y regeneración natural, conformada por una alta diversidad de especies vegetales nativas y exóticas, entre ellas se destacan Roble (*Tabebuia rosea*), Cedro (*Cedrela odorata*), Polvillo (*Handroanthus serratifolius*), Ceiba bonga (*Ceiba pentandra*), Teca (*Tectona grandis*), Mango (*Mangifera indica*), Guayaba (*Psidium guajava*), Naranja (*Citrus sinensis*), Cacao (*Theobroma cacao*), Aguacate (*Persea americana*) y Limón (*Citrus limon*), además de la presencia de plantas ornamentales y cultivos transitorios de pan coger como maíz (*Zea mays*), yuca (*Manihot esculenta*) y plátano (*Musa paradisiaca*), entre otros.



310.28  
Expediente No. 267 del 18 de septiembre de 2025  
Aprovechamiento Forestal

NO - 0924

24 NOV 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.  
( )

**"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE  
MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE OTORGА UN PERMISO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN  
OTRAS DETERMINACIONES"**

Durante el recorrido se identificaron los 65 individuos arbóreos objeto de la solicitud de aprovechamiento forestal, discriminados en 45 de Roble (*Tabebuia rosea*), 19 de Cedro (*Cedrela odorata*) y 1 de Polvillo (*Handroanthus serratifolius*), los cuales se encontraban debidamente marcados y enumerados, conforme al listado técnico presentado en el Plan de Aprovechamiento Forestal.

Los árboles presentan buen estado físico y fitosanitario, con fustes rectos, copas bien conformadas y sin evidencias de plagas o enfermedades. Las alturas oscilan hasta los 20 metros aproximadamente, observándose condiciones adecuadas de vigor y desarrollo. Las mediciones dasométricas y coordenadas geográficas verificadas en campo concuerdan con la información consignada en el plan de aprovechamiento presentado por el solicitante.

Asimismo, se evidenció que NUEVE (9) de los árboles hospedan epífitas vasculares pertenecientes a la familia *Bromeliaceae*, identificándose *Tillandsia elongata* (6 individuos) y *Tillandsia flexuosa* (17 individuos), para un total de 23 epífitas, todas ubicadas sobre los individuos de Roble (*Tabebuia rosea*).

Tabla N° 2. Inventario forestal de especies para aprovechamiento en campo.

Nº	NOMBRE	NOMBRE CIENTÍFICO	ALTURA TOTAL	CAP (m)	DAP (m)	VOL TOTAL (m³)	COORDENADAS
1	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	14	1,7	0,54	3,79	09°22'07.1" N ; 75°28'53.1" W
2	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	14	1,17	0,37	2,61	09°22'07.1" N ; 75°28'53.1" W
3	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	14	1	0,32	2,23	09°22'06.6" N ; 75°28'53.6" W
4	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	14	1,6	0,51	3,57	09°22'06.4" N ; 75°28'53.7" W
5	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	16	1,7	0,54	4,33	09°22'06.3" N ; 75°28'53.4" W
6	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	12	1,09	0,35	2,08	09°22'06.3" N ; 75°28'53.2" W
7	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	20	1,16	0,37	3,69	09°22'06.1" N ; 75°28'53.9" W
8	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	16	1,52	0,48	3,87	09°22'05.8" N ; 75°28'53.6" W
9	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	16	1,4	0,45	3,57	09°22'05.8" N ; 75°28'54" W
10	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	14	1,6	0,51	3,57	09°22'05.5" N ; 75°28'54.2" W



310.28  
Expediente No. 267 del 18 de septiembre de 2025  
Aprovechamiento Forestal

NO - 0924

24 NOV 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.  
( )

**"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE  
MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE OTORGA UN PERMISO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN  
OTRAS DETERMINACIONES"**

11	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	15	0,8	0,25	1,91	09°22'05.2" N ; 75°28'54.1" W
12	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	15	1,5	0,48	3,58	09°22'05.2" N ; 75°28'53.9" W
13	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	19	1,6	0,51	4,84	09°22'05.2" N ; 75°28'53.3" W
14	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	19	1,6	0,51	4,84	09°22'04.9" N ; 75°28'53.6" W
15	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	20	1,6	0,51	5,09	09°22'04.8" N ; 75°28'53.7" W
16	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	18	1,2	0,38	3,44	09°22'04.8" N ; 75°28'53.8" W
17	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	18	1,24	0,39	3,55	09°22'04.4" N ; 75°28'53.7" W
18	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	18	1,2	0,38	3,44	09°22'04.4" N ; 75°28'53.5" W
19	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	18	1,04	0,33	2,98	09°22'04.2" N ; 75°28'53.5" W
20	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	13	1,4	0,45	2,90	09°22'04.0" N ; 75°28'53.7" W
21	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	19	1,65	0,53	4,99	09°22'04.4" N ; 75°28'53.0" W
22	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	17	1,3	0,41	3,52	09°22'05.2" N ; 75°28'52.6" W
23	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	13	1,3	0,41	2,69	09°22'01.8" N ; 75°28'55.3" W
24	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	17	1,8	0,57	4,87	09°22'02.5" N ; 75°28'56.1" W
25	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	16	1,08	0,34	2,75	09°22'02.5" N ; 75°28'55.8" W
26	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	16	1,1	0,35	2,80	09°22'02.6" N ; 75°28'55.9" W
27	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	19	1,5	0,48	4,54	09°22'02.2" N ; 75°28'56.1" W
28	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	18	1	0,32	2,87	09°22'01.9" N ; 75°28'56.2" W
29	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	12	1,04	0,33	1,99	09°22'01.9" N ; 75°28'56.2" W
30	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	19	1,09	0,35	3,30	09°22'01.4" N ; 75°28'56.3" W
31	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	14	1,05	0,33	2,34	09°22'01.3" N ; 75°28'56.3" W
32	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	17	1,2	0,38	3,25	09°22'01.1" N ; 75°28'56.2" W
33	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	12	0,9	0,29	1,72	09°22'00.7" N ; 75°28'56.2" W



310.28  
Expediente No. 267 del 18 de septiembre de 2025  
Aprovechamiento Forestal

NO - 0924

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

( )

24 NOV 2025

**"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE  
MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE OTORGА UN PERMISO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN  
OTRAS DETERMINACIONES"**

34	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	21	1,07	0,34	3,58	09°22'00.1" N ; 75°28'56.2" W
35	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	19	1,17	0,37	3,54	09°22'00.1" N ; 75°28'56.1" W
36	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	19	1,1	0,35	3,33	09°21'00.1" N ; 75°28'56.4" W
37	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	19	1,1	0,35	3,33	09°21'59.3" N ; 75°28'56.3" W
38	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	19	1,14	0,36	3,45	09°21'58.1" N ; 75°28'56" W
39	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	20	1,3	0,41	4,14	09°21'58.6" N ; 75°28'55.9" W
40	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	17	1,1	0,35	2,98	09°21'58.9" N ; 75°28'55.9" W
41	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	17	0,84	0,27	2,27	09°21'59.5" N ; 75°28'55.8" W
42	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	20	1	0,32	3,18	09°21'59" N ; 75°28'56.3" W
43	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	19	1	0,32	3,02	09°21'58.8" N ; 75°28'56.3" W
44	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	19	0,9	0,29	2,72	09°21'58.7" N ; 75°28'56.4" W
45	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	20	1,3	0,41	4,14	09°22'00.0" N ; 75°28'55.8" W
46	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	20	0,95	0,30	3,02	09°22'00.0" N ; 75°28'55.6" W
47	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	20	1,04	0,33	3,31	09°22'00.0" N ; 75°28'55.5" W
48	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	18	1,05	0,33	3,01	09°21'59.9" N ; 75°28'55.5" W
49	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	17	1,4	0,45	3,79	09°21'59.8" N ; 75°28'55.2" W
50	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	16	1,02	0,32	2,60	09°21'59.8" N ; 75°28'55.1" W
51	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	20	1,42	0,45	4,52	09°21'59.7" N ; 75°28'54.6" W
52	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	15	1,2	0,38	2,87	09°22'00.7" N ; 75°28'54.3" W
53	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	15	1	0,32	2,39	09°22'00.7" N ; 75°28'54.3" W
54	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	15	0,84	0,27	2,01	09°22'00.9" N ; 75°28'54.4" W
55	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	20	1,5	0,48	4,78	09°22'01.0" N ; 75°28'54.5" W



310.28

Expediente No. 267 del 18 de septiembre de 2025  
Aprovechamiento Forestal

Nº - 0924

24 NOV 2025

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

( )

**"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE  
MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE OTORGА UN PERMISO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN  
OTRAS DETERMINACIONES"**

56	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	15	1	0,32	2,39	09°22'01.2" N ; 75°28'54.7"W
57	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	14	1,05	0,33	2,34	09°22'01.2" N ; 75°28'54.6"W
58	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	14	1	0,32	2,23	09°22'01.4" N ; 75°28'54.8"W
59	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	14	1,08	0,34	2,41	09°22'01.7" N ; 75°28'55.7"W
60	Polvillo	<i>Handroanthus serratifolius</i>	10	1,1	0,35	1,75	09°22'02.1" N ; 75°28'55.3"W
61	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	14	0,9	0,29	2,01	09°22'02.5" N ; 75°28'55.9"W
62	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	14	0,98	0,31	2,18	09°22'02.4" N ; 75°28'56.2"W
63	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	15	1,2	0,38	2,87	09°22'02.8" N ; 75°28'54.4"W
64	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	14	1,55	0,49	3,45	09°22'06.4" N ; 75°28'54.9"W
65	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	10	2,05	0,65	3,26	09°22'07.1" N ; 75°28'53.9"W
<b>TOTAL</b>						<b>208,91</b>	

## 6. REVISIÓN DOCUMENTAL

A continuación, se presenta la lista de chequeo y las observaciones encontradas después de realizar la revisión del nuevo informe presentado por el GRUPO SOLHER INGENIERIA S.A.S. del "PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN LA GRANJA LAS PALMERAS LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA ARENA MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE" como aspecto técnico relacionado a la solicitud (folio 54 al folio 92)

**Tabla 3. LISTA DE CHEQUEO "PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN LA GRANJA LAS PALMERAS LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA ARENA MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE"**



310.28  
Expediente No. 267 del 18 de septiembre de 2025  
Aprovechamiento Forestal

Nº - 0924

24 NOV 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NO.  
( )

**"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE  
MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE OTORGА UN PERMISO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN  
OTRAS DETERMINACIONES"**

ITEM		OBSERVACIONES
1	¿La portada y título del proyecto contienen los datos básicos de localización? ¿Es claro y referido a la acción a ejecutar? ¿Área a Aprovechar, Predio, Corregimiento, Vereda, Municipio y Departamento?	Existe suficiente claridad respecto a la actividad a ejecutar, la localización de las labores de aprovechamiento solicitadas dentro del predio "Granja Las Palmera" por el GRUPO SOLHER INGENIERIA S.A.S., identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 340-149479, ubicado en el corregimiento de La Arena, municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, en un área de 11 hectáreas 6607 metros.
2	¿Se presenta Tabla de Contenido? ¿Coincide lo listado en esta con lo descrito en el documento?	El plan de aprovechamiento presenta una Tabla de contenido numerada adecuadamente, debidamente foliados, correspondiendo con la numeración que trae el documento.
3	¿Se presenta la Introducción y la Justificación en Informe Técnico? ¿Son acordes con el Documento presentado?	El plan de aprovechamiento presenta la introducción incluyendo la justificación acorde al permiso de aprovechamiento solicitado.
4	¿Los objetivos mencionados son claros y acordes a las actividades a desarrollar?	El objetivo general y específicos son acordes con el Plan de Aprovechamiento Forestal presentado.
5	¿El documento cuenta con la información relacionada a las normas aplicables?	El documento cuenta con marco legal, donde describe a los artículos, leyes, decretos y resoluciones acordes a la solicitud de aprovechamiento.
6	¿Se determina la Ubicación Administrativa del predio(s) donde se va a desarrollar el aprovechamiento?	Dentro del documento PAF se encuentra la localización, con ubicación geográfica del predio mediante su representación cartográfica (Mapa de ubicación general del proyecto).
7	¿Está descrita la metodología del plan de aprovechamiento Forestal?	El documento cuenta con la zona de aprovechamiento, etapa de planeación, muestreo y especies aprovechar.



310.28

Expediente No. 267 del 18 de septiembre de 2025  
Aprovechamiento Forestal

No - 0924

24 NOV 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°  
( )

**"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

8	¿Se determinan los Índices de Abundancia, Frecuencia, Dominancia, Coeficiente de Mezcla y se presenta su respectivo análisis?	Se realiza una caracterización de acuerdo a varios índices de diversidad biológica y en relación a la diversidad y frecuencia, se indica son relativa.  Respecto a la dominancia reportan la especie de <i>Tabebuia rosea</i> y de coeficiente de mezcla una proporcionalidad de especies distribuidas en la totalidad que corresponde a especies aisladas.
9	¿El documento cuenta con el inventario forestal objeto de solicitud de aprovechamiento? ¿Cuenta con las coordenadas, estado fitosanitario, taxonomía y volumen en m <sup>3</sup> ?	Dentro del marco metodológico, se encuentra el inventario forestal de los individuos solicitados, con la información específica del estado físico y fitosanitario.
10	¿Se encuentran descritas las especies en categoría de amenazas?	El documento menciona lo expuesto en el artículo octavo de la resolución 0617 de 2015 emitida por CARSUCRE, donde manifiesta que la especie <i>Cedrela odorata</i> objeto de aprovechamiento se encuentra vedada.
11	¿Se describen las actividades para aprovechamiento?	El documento presenta actividades de ahuyentamiento de fauna, labores de seguridad y salud en el trabajo, aprovechamiento de individuos demarcados y disposición final de residuos.
12	¿El documento cuenta con cronograma de actividades?	El cronograma establece actividades descritas así: contratación cuadrilla forestal, avistamiento y ahuyentamiento de fauna, tala de árboles aislados, señalización del área de tala, divulgación de la comunidad entre otras.
13	¿El documento cuenta con la información de las determinantes ambientales?	En respuesta a solicitud a oficio con referencia a radicado interno N° 4287 de 30 de julio de 2025, de certificación de determinantes ambientales establecidas por CARSUCRE, evidenciándose que el inventario forestal se superpone con las siguientes determinantes ambientales: HUMEDAL TEMPORAL Y POF: AF PRODUCTORA DE USO MULTIPLE al 100% y ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL: CORREDORES un 74 %.



310.28  
Expediente No. 267 del 18 de septiembre de 2025  
Aprovechamiento Forestal

Nº - 0924

24 NOV 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NO.

( )

**"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE  
MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE OTORGA UN PERMISO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN  
OTRAS DETERMINACIONES"**

1 4	Se describe la forma como las comunidades locales están ligadas al área objeto del Aprovechamiento en cuanto a productos y servicios obtenidos ¿Productos maderables, no maderables o servicios ambientales?	Todos los residuos serán recogidos mediante volquetas y dispuestos adecuadamente en los puntos finales de disposición autorizados por el gestor de residuos sólidos autorizado. Los residuos maderables aprovechables serán utilizados por el gestor de residuos que tenga los permisos ambientales necesarios para darle una disposición final adecuada.
1 5	¿Anexo al PAF se aporta los siguientes documentos?	<ul style="list-style-type: none"><li>• Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal.</li><li>• Certificados de existencia y representación Legal.</li><li>• Cedula de ciudadanía del interesado</li><li>• Certificado de Tradición y Libertad</li><li>• Identificación de responsable técnico</li><li>• Cámara de comercio</li><li>• Rut</li><li>• Acta de cesión de derechos</li><li>• Mapa de aprovechamiento forestal (cartografía)</li><li>• Documentación del biólogo</li></ul>

**7. CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Realizada la evaluación de la documentación contenida en el Expediente No. 267 de 18 de septiembre de 2025, y lo requerido en el Auto No. 1034 de 30 de septiembre de 2025 expedido por CARSUCRE, con el fin de conceptuar sobre la viabilidad de conceder autorización de aprovechamiento forestal de sesenta y cinco (65) árboles aislados de las especies *Tabebuia rosea* (Roble), *Cedrela odorata* (Cedro), y *Handroanthus serratifolius* (Polvillo), ubicados en el predio "Granja Las Palmeras", corregimiento de La Arena del municipio de Sincelejo, nos permitimos considerar lo siguiente:

1. Las especies objeto de aprovechamiento corresponden a *Tabebuia rosea* (Roble), *Cedrela odorata* (Cedro) y *Handroanthus serratifolius* (Polvillo), las cuales fueron verificadas en campo durante la visita técnica en la "Granja Las Palmeras", corregimiento de La Arena del municipio de Sincelejo. Los individuos arbóreos se encuentran debidamente marcados y enumerados, presentando buen estado físico y fitosanitario, con alturas que alcanzan hasta los veinte (20) metros aproximadamente y características dasométricas coherentes con las registradas en el Plan de Aprovechamiento Forestal presentado por la empresa solicitante.



310.28

Expediente No. 267 del 18 de septiembre de 2025  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

( )

10-0924

24 NOV 2025

**"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE  
MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE OTORGA UN PERMISO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN  
OTRAS DETERMINACIONES"**

2. El área de estudio evidencia alta cobertura vegetal y regeneración natural activa, conformada por especies maderables, frutales y ornamentales, además de cultivos de pancoger, lo cual refleja un equilibrio ecológico favorable y una dinámica natural del ecosistema. Las actividades proyectadas corresponden a un aprovechamiento forestal de carácter comercial, encaminado a la extracción selectiva de individuos maduros con el propósito de abrir espacio al desarrollo de nuevos árboles en crecimiento, contribuyendo al manejo silvicultural sostenible de la cobertura boscosa.
3. Es pertinente resaltar que la especie *Cedrela odorata* (Cedro) se encuentra vedada mediante la **Resolución N° 0617 de 2015** expedida por CARSUCRE, en razón a su vulnerabilidad ecológica. En este sentido, su aprovechamiento solo procede previa verificación del origen legal, trazabilidad y disponibilidad conforme a lo dispuesto en el **Decreto 1791 de 1996**, la **Ley 99 de 1993** y demás disposiciones ambientales aplicables. Así mismo, deberá estar sujeto al cumplimiento de medidas de compensación ambiental equivalentes y proporcionales al volumen autorizado, con el fin de garantizar la sostenibilidad del recurso y el mantenimiento del equilibrio ecológico en la zona intervenida.
4. El aprovechamiento proyectado deberá ejecutarse bajo criterios técnicos que aseguren el rendimiento normal del bosque, entendido este como el desarrollo y renovación natural del mismo, conforme al artículo 5º del Decreto 1791 de 1996. De igual forma, se deberán aplicar prácticas silviculturales adecuadas, tales como el corte dirigido, la conservación de regeneración natural y la protección del suelo, minimizando los impactos negativos al entorno.
5. Las actividades deberán estar acompañadas de un plan de compensación y restauración ambiental que contemple la siembra de especies nativas de igual o mayor valor ecológico, fortaleciendo la cobertura vegetal y la conectividad del paisaje.
6. Los **SESENTA Y CINCO (65)** árboles poseen un volumen total de **208,31 metros cúbicos**, el cual se distribuye entre el volumen comercial y biomasa. Según las características de los especímenes arbóreos, se puede estimar que el 70% de la biomasa total es aprovechable comercialmente, con un volumen de **145.82 metros cúbicos** y un 30% se considera restos de biomasa con un volumen de **62.49 metros cúbicos**. Estos residuos incluyen ramas, hojas, corteza, raíces, tocones y partes defectuosas del tronco, que no son extraídas por razones técnicas, económicas o de calidad. Por tanto, la biomasa total de



310.28  
Expediente No. 267 del 18 de septiembre de 2025  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NO.

NO - 0924

24 NOV 2025

**"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE  
MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE OTORGA UN PERMISO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN  
OTRAS DETERMINACIONES"**

los árboles, aunque no se comercializa, puede tener potencial para usos alternativos como leña y carbón vegetal.

En cuanto a la verificación de los insumos técnicos aportados por **GRUPO SOLHER INGENIERIA S.A.S.** inmerso en el "**PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**", se concluye, que:

7. En el documento anexo denominado "Documento técnico: *plan de aprovechamiento forestal de árboles aislados ubicados en la granja las palmeras localizado en el corregimiento La Arena municipio de Sincelejo Sucre*" del GRUPO SOLHER INGENIERIA S.A.S., plantea de manera clara las alternativas a realizar durante las actividades del aprovechamiento y sus diferentes medidas de manejo. Entre ellas el método mecánico y manual de manejo, mediante la utilización de herramientas como motosierra, machetes, hachas y cuña, se contempla la tala en caída libre de los individuos arbóreos, a partir de la copa (descope) hasta la base del fuste, teniendo un máximo control sobre la dirección de caída, la cual requiere cortes bien realizados. Lo anterior, plantea técnicamente adecuadas que minimizan los riesgos estructurales que se puede presentar.
8. El documento presenta actividades de ahuyentamiento de fauna, labores de seguridad y salud en el trabajo, aprovechamiento de individuos y disposición final de residuos.
9. El documento señala la caracterización de acuerdo a varios índices de diversidad biológica y en relación a la diversidad y frecuencia. Además, la dominancia fue reportada con la especie *Tabebuia rosea* y de coeficiente de mezcla una proporcionalidad de especies distribuidas en la totalidad que corresponde a especies aisladas."

Que, en virtud de lo anterior, conceptuó:

"..."

**PRIMERO:** Se considera **VIABLE AUTORIZAR el Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados (Tala)**, solicitado por la Empresa **GRUPO SOLHER INGENIERIA S.A.S.** con NIT 901016415 – 1, a través de su Representante Legal, el señor **JORGE ALBERTO HERNANDEZ ABUABARA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.102.846.872 de Sincelejo (Sucre), sobre **SESENTA Y CINCO (65) individuos arbóreos de diferentes especies, los cuales representan un volumen de madera en bruto de DOSCIENTOS OCHO PUNTO TREINTA Y UNO (208,31 m<sup>3</sup>) metros cúbicos, localizados en la jurisdicción del corregimiento La Arena, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre. A continuación, se detalla la información de los individuos arbóreos Autorizados para tala. (...)"**



310.28

Expediente No. 267 del 18 de septiembre de 2025  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

( )

NO - 0924

24 NOV 2025

**"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE  
MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE OTORGA UN PERMISO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN  
OTRAS DETERMINACIONES"**

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

Que, el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva". (Negrillas fuera del texto)

Que, el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, indica lo siguiente respecto a las definiciones de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural:

**"(...) Parte 2, capítulo 1, sección 1**

**ARTÍCULO 2.2.1.1.1. Definiciones.** Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:

**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.** Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales.

**Salvoconducto Único Nacional en Línea para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica - SUNL.** Es el documento que ampara la movilización, removilización y renovación en el territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica, emitido por la autoridad ambiental competente, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), de conformidad con la Resolución 1909 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas que la sustituyan, modifiquen o deroguen.

### APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE ÁRBOLES AISLADOS

**ARTÍCULO 2.2.1.1.7.1. Procedimiento Solicitud.** Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la



Ambiente

310.28  
Expediente No. 267 del 18 de septiembre de 2025  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

( )

10 - 0024

24 NOV 2025

**"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE  
MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE OTORGA UN PERMISO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN  
OTRAS DETERMINACIONES"**

flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

- a) Nombre del solicitante;
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
- c) Régimen de propiedad del área;
- d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
- e) Mapa del área a escala según la extensión del predio.

**PARÁGRAFO.** - Los linderos de las áreas solicitadas para aprovechamiento forestal serán establecidos con base en la cartografía básica del IGAC, cartografía temática del Idean o por la adoptada por las Corporaciones, siempre y cuando sea compatible con las anteriores, determinando las coordenadas planas y geográficas. En los casos donde no sea posible obtener la cartografía a escala confiable, las Corporaciones, en las visitas de campo a que hubiere lugar, fijarán las coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), el cual será obligatorio.

(Decreto 1791 de 1996, Art. 23).

**ARTÍCULO 2.2.1.1. 7 .2. Criterios de Selección titular.** Cuando sobre una misma área se presenten varias solicitudes de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público, se tendrán en cuenta por lo menos los siguientes criterios para evaluar la solicitud y seleccionar al titular:

- a) La realización de los estudios sobre el área en las condiciones establecidas por el artículo 56 del Decreto - Ley 2811 de 1974 y lo regulado en la presente norma;
- b) El cumplimiento de las obligaciones previstas en los permisos o concesiones otorgadas con anterioridad al solicitante y no haber sido sancionado por infracción de las normas forestales y ambientales;
- c) La mejor propuesta de manejo y uso sostenible del recurso;
- d) Las mejores condiciones técnicas y económicas y los mejores programas de reforestación, manejo silvicultural e investigación, restauración y recuperación propuestos;
- e) La mejor oferta de desarrollo socioeconómico de la región;
- f) La eficiencia ofrecida en el aprovechamiento y en la transformación de productos forestales, el mayor valor agregado y la generación de empleo en la zona donde se aproveche el recurso;
- g) Las solicitudes realizadas por comunidades, etnias, asociaciones y empresas comunitarias;
- h) Las solicitudes de empresas que tengan un mayor porcentaje de capital nacional, en los casos regulados por el artículo 220 del Decreto - ley 2811 de 1974.

**PARÁGRAFO.** -Los criterios enunciados en este artículo no implican orden de prelación.



310.28

Expediente No. 267 del 18 de septiembre de 2025  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **NO - 0024**  
( )

24 NOV 2025

**"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE  
MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE OTORGA UN PERMISO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN  
OTRAS DETERMINACIONES"**

(Decreto 1791 de 1996 Art.24).

**ARTÍCULO 2.2.1.1.7.5. Naturaleza planes.** Los planes de aprovechamiento forestal y de manejo forestal no son objeto de aprobación sino de conceptos técnicos que sirven de base a la decisión que adopte la autoridad ambiental competente.

Por lo anterior, los planes no son instrumentos vinculantes ni harán parte integral del acto administrativo que otorga o niega el aprovechamiento.

(Decreto 1791 de 1996 Art.27).

**ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud.** Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.9.5. Productos.** Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.7.8. Contenido de la Resolución.** El aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre se otorgará mediante resolución motivada, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- Nombre e identificación del usuario;
- Ubicación geográfica del predio, determinando sus linderos mediante límites arcifinios o mediante azimuts y distancias;
- Extensión de la superficie a aprovechar;
- Especies a aprovechar, número de individuos, volúmenes, peso o cantidad y diámetros de cortas establecidos;
- Sistemas de aprovechamiento y manejo, derivados de los estudios presentados y aprobados;
- Obligaciones a las cuales queda sujeto el titular del aprovechamiento forestal;
- Medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales;
- Derechos y tasas;
- Vigencia del aprovechamiento;
- Informes semestrales.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. Seguimiento.** Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se



310.28  
Expediente No. 267 del 18 de septiembre de 2025  
Aprovechamiento Forestal

Nº - 0924

24 NOV 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

( )

**"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE  
MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE OTORGА UN PERMISO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN  
OTRAS DETERMINACIONES"**

utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10. Terminación De Aprovechamiento.** Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario."

Que, mediante el Concepto Técnico No. 0260 del 22 de octubre de 2025, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE consideró que era viable otorgar permiso al **GRUPO SOLHER INGENIERÍA S.A.S.**, identificado con NIT No. 901.016.415-1, representado legalmente por su representante legal, el señor **JORGE ALBERTO HERNANDEZ ABUABARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.846.872, para el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados de **SESENTA Y CINCO (65)** individuos de distintas especies, ubicados en el predio "GRANJA LAS PALMERAS" corregimiento La Arena, municipio de Sincelejo (Sucre).

Que, **GRUPO SOLHER INGENIERÍA S.A.S.**, identificado con NIT No. 901.016.415-1, realizó el pago de **NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$9.036.245)** por concepto de Tasa por Aprovechamiento Forestal. Para tal efecto, reposa a folio 139 del expediente el **Recibo de Caja No. 1640 del 10 de noviembre de 2025**, suscrito por el Tesorero Pagador de CARSUCRE.

#### SÍNTESIS DE LA DECISIÓN

Que, analizado el Expediente No. 267 del 18 de septiembre de 2025, con base en las consideraciones técnicas, y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015 y demás normativa vigente, **CARSUCRE**, en la parte resolutiva de la presente providencia, **OTORGARÁ** el permiso para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, correspondiente a **SESENTA Y CINCO (65)** especímenes ubicados en el predio "GRANJA LAS PALMERAS" corregimiento La Arena, municipio de Sincelejo (Sucre), a favor de

Carrera 25 Ave. Ocalá 25 –101 Teléfono: Comutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail : [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo – Sucre.



310.28

Expediente No. 267 del 18 de septiembre de 2025  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°  
( )

Nº - 0924

24 NOV 2025

**"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE  
MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE OTORGА UN PERMISO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN  
OTRAS DETERMINACIONES"**

GRUPO SOLHER INGENIERÍA S.A.S., identificado con NIT No. 901.016.415-1, representado legalmente por su representante legal, el señor JORGE ALBERTO HERNANDEZ ABUABARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.846.872 de acuerdo a lo solicitado mediante el Radicado Inicial N°. 5686 del 21 de julio de 2025, acogiéndose a lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el Concepto Técnico N°. 0260 del 22 de octubre de 2025.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: EFECTUAR** el levantamiento PARCIAL y TEMPORAL de VEDA regional de DIECINUEVE (19) individuos forestales de la especie *Cedrela odorata* de nombre común Cedro, establecidas por la Resolución N°. 0617 de 17 de julio de 2015, expedida por CARSUCRE, distribuidos en la siguiente manera:

**Tabla 4.** Individuos forestales de la especie *Cedrela odorata* objeto de aprovechamiento.

ID	NOMBRE	NOMBRE CIENTÍFICO	COORDENADAS
29	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	09°22'01.9" N ; 75°28'56.2"W
31	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	09°22'01.3" N ; 75°28'56.3"W
32	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	09°22'01.1" N ; 75°28'56.2"W
33	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	09°22'00.7" N ; 75°28'56.2"W
35	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	09°22'00.1" N ; 75°28'56.1"W
45	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	09°22'00.0" N ; 75°28'55.8"W
46	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	09°22'00.0" N ; 75°28'55.6"W
47	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	09°22'00.0" N ; 75°28'55.5"W



310.28  
Expediente No. 267 del 18 de septiembre de 2025  
Aprovechamiento Forestal

NO - 0924

24 NOV 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NO.

( )

**"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE  
MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE OTORGA UN PERMISO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN  
OTRAS DETERMINACIONES"**

49	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	09°21'59.8" N ; 75°28'55.2"W
50	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	09°21'59.8" N ; 75°28'55.1"W
51	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	09°21'59.7" N ; 75°28'54.6"W
52	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	09°22'00.7" N ; 75°28'54.3"W
53	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	09°22'00.7" N ; 75°28'54.3"W
54	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	09°22'00.9" N ; 75°28'54.4"W
55	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	09°22'01.0" N ; 75°28'54.5"W
56	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	09°22'01.2" N ; 75°28'54.7"W
57	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	09°22'01.2" N ; 75°28'54.6"W
58	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	09°22'01.4" N ; 75°28'54.8"W
59	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	09°22'01.7" N ; 75°28'55.7"W

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al GRUPO SOLHER INGENIERÍA S.A.S,** identificado con NIT No. 901.016.415-1, representado legalmente por su representante legal, el señor **JORGE ALBERTO HERNANDEZ ABUABARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.846.872, el aprovechamiento forestal de **SESENTA Y CINCO (65)** árboles aislados de las especies *Tabebuia rosea* (*Roble*), *Cedrela odorata* (*Cedro*) y *Handroanthus serratifolius* (*Polvillo*), ubicados en las coordenadas **LN 9.36877197 y LW -75.48147626**, corregimiento La Arena, municipio de Sincelejo, distribuidos dentro del predio "Granja Las Palmeras" que posee un área de 11 hectáreas con 6607 metros, detallados en el inventario forestal relacionado en la Tabla No. 5:



Ambiente

310.28

Expediente No. 267 del 18 de septiembre de 2025  
Aprovechamiento Forestal

NO - 0924

24 NOV 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

( )

**"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE  
MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE OTORGА UN PERMISO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN  
OTRAS DETERMINACIONES"**

**Tabla 5. Inventario Forestal – GRUPO SOLHER INGENIERIA S.A.S., Sincelejo – Sucre.**

Nº	NOMBRE	NOMBRE CIENTÍFICO	ALTURA TOTAL	CAP (m)	DAP (m)	COORDENADAS	VOL TOTAL (m³)
1	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	14	1,7	0,54	09°22'07.1" N ; 75°28'53.1"W	3,79
2	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	14	1,17	0,37	09°22'07.1" N ; 75°28'53.1"W	2,61
3	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	14	1	0,32	09°22'06.6" N ; 75°28'53.6"W	2,23
4	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	14	1,6	0,51	09°22'06.4" N ; 75°28'53.7"W	3,57
5	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	16	1,7	0,54	09°22'06.3" N ; 75°28'53.4"W	4,33
6	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	12	1,09	0,35	09°22'06.3" N ; 75°28'53.2"W	2,08
7	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	20	1,16	0,37	09°22'06.1" N ; 75°28'53.9"W	3,69
8	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	16	1,52	0,48	09°22'05.8" N ; 75°28'53.6"W	3,87
9	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	16	1,4	0,45	09°22'05.8" N ; 75°28'54"W	3,57
10	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	14	1,6	0,51	09°22'05.5" N ; 75°28'54.2"W	3,57
11	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	15	0,8	0,25	09°22'05.2" N ; 75°28'54.1"W	1,91
12	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	15	1,5	0,48	09°22'05.2" N ; 75°28'53.9"W	3,58
13	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	19	1,6	0,51	09°22'05.2" N ; 75°28'53.3"W	4,84
14	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	19	1,6	0,51	09°22'04.9" N ; 75°28'53.6"W	4,84
15	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	20	1,6	0,51	09°22'04.8" N ; 75°28'53.7"W	5,09
16	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	18	1,2	0,38	09°22'04.8" N ; 75°28'53.8"W	3,44
17	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	18	1,24	0,39	09°22'04.4" N ; 75°28'53.7"W	3,55
18	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	18	1,2	0,38	09°22'04.4" N ; 75°28'53.5"W	3,44
19	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	18	1,04	0,33	09°22'04.2" N ; 75°28'53.5"W	2,98



310.28  
Expediente No. 267 del 18 de septiembre de 2025  
Aprovechamiento Forestal

NO - 0024

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

( ) 24 NOV 2025

"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE  
MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE OTORGA UN PERMISO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN  
OTRAS DETERMINACIONES"

20	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	13	1,4	0,45	09°22'04.0" N ; 75°28'53.7"W	2,90
21	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	19	1,65	0,53	09°22'04.4" N ; 75°28'53.0"W	4,99
22	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	17	1,3	0,41	09°22'05.2" N ; 75°28'52.6"W	3,52
23	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	13	1,3	0,41	09°22'01.8" N ; 75°28'55.3"W	2,69
24	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	17	1,8	0,57	09°22'02.5" N ; 75°28'56.1"W	4,87
25	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	16	1,08	0,34	09°22'02.5" N ; 75°28'55.8"W	2,75
26	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	16	1,1	0,35	09°22'02.6" N ; 75°28'55.9"W	2,80
27	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	19	1,5	0,48	09°22'02.2" N ; 75°28'56.1"W	4,54
28	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	18	1	0,32	09°22'01.9" N ; 75°28'56.2"W	2,87
29	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	12	1,04	0,33	09°22'01.9" N ; 75°28'56.2"W	1,99
30	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	19	1,09	0,35	09°22'01.4" N ; 75°28'56.3"W	3,30
31	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	14	1,05	0,33	09°22'01.3" N ; 75°28'56.3"W	2,34
32	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	17	1,2	0,38	09°22'01.1" N ; 75°28'56.2"W	3,25
33	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	12	0,9	0,29	09°22'00.7" N ; 75°28'56.2"W	1,72
34	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	21	1,07	0,34	09°22'00.1" N ; 75°28'56.2"W	3,58
35	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	19	1,17	0,37	09°22'00.1" N ; 75°28'56.1"W	3,54
36	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	19	1,1	0,35	09°21'00.1" N ; 75°28'56.4"W	3,33
37	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	19	1,1	0,35	09°21'59.3" N ; 75°28'56.3"W	3,33
38	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	19	1,14	0,36	09°21'58.1" N ; 75°28'56"W	3,45
39	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	20	1,3	0,41	09°21'58.6" N ; 75°28'55.9"W	4,14
40	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	17	1,1	0,35	09°21'58.9" N ; 75°28'55.9"W	2,98
41	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	17	0,84	0,27	09°21'59.5" N ; 75°28'55.8"W	2,27



310,28  
Expediente No. 267 del 18 de septiembre de 2025  
Aprovechamiento Forestal

150  
NO - 0924

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

( )

24 NOV 2025

**"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE  
MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE OTORGA UN PERMISO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN  
OTRAS DETERMINACIONES"**

42	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	20	1	0,32	09°21'59" N ; 75°28'56,3"W	3,18
43	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	19	1	0,32	09°21'58,8" N ; 75°28'56,3"W	3,02
44	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	19	0,9	0,29	09°21'58,7" N ; 75°28'56,4"W	2,72
45	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	20	1,3	0,41	09°22'00,0" N ; 75°28'55,8"W	4,14
46	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	20	0,95	0,30	09°22'00,0" N ; 75°28'55,6"W	3,02
47	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	20	1,04	0,33	09°22'00,0" N ; 75°28'55,5"W	3,31
48	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	18	1,05	0,33	09°21'59,9" N ; 75°28'55,5"W	3,01
49	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	17	1,4	0,45	09°21'59,8" N ; 75°28'55,2"W	3,79
50	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	16	1,02	0,32	09°21'59,8" N ; 75°28'55,1"W	2,60
51	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	20	1,42	0,45	09°21'59,7" N ; 75°28'54,6"W	4,52
52	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	15	1,2	0,38	09°22'00,7" N ; 75°28'54,3"W	2,87
53	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	15	1	0,32	09°22'00,7" N ; 75°28'54,3"W	2,39
54	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	15	0,84	0,27	09°22'00,9" N ; 75°28'54,4"W	2,01
55	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	20	1,5	0,48	09°22'01,0" N ; 75°28'54,5"W	4,78
56	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	15	1	0,32	09°22'01,2" N ; 75°28'54,7"W	2,39
57	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	14	1,05	0,33	09°22'01,2" N ; 75°28'54,6"W	2,34
58	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	14	1	0,32	09°22'01,4" N ; 75°28'54,8"W	2,23
59	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	14	1,08	0,34	09°22'01,7" N ; 75°28'55,7"W	2,41
60	Polvillo	<i>Handroanthus serratifolius</i>	10	1,1	0,35	09°22'02,1" N ; 75°28'55,3"W	1,75
61	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	14	0,9	0,29	09°22'02,5" N ; 75°28'55,9"W	2,01
62	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	14	0,98	0,31	09°22'02,4" N ; 75°28'56,2"W	2,18
63	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	15	1,2	0,38	09°22'02,8" N ; 75°28'54,4"W	2,87



310.28

Expediente No. 267 del 18 de septiembre de 2025  
Aprovechamiento Forestal

NO - 0924

24 NOV 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.  
( )

**"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE OTORGА UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

64	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	14	1,55	0,49	09°22'06.4" N ; 75°28'54.9" W	3,45
65	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	10	2,05	0,65	09°22'07.1" N ; 75°28'53.9" W	3,26
<b>TOTAL</b>			*			<b>208.31</b>	

**ARTÍCULO TERCERO:** El autorizado, **GRUPO SOLHER INGENIERÍA S.A.S.**, identificado con NIT No. 901.016.415-1, representado legalmente por su representante legal, el señor **JORGE ALBERTO HERNANDEZ ABUABARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.846.872, para el presente aprovechamiento deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas:

**3.1.** No exceder la cantidad de **SESENTA Y CINCO (65)** árboles de las especies para aprovechamiento forestal, únicamente de las especies *Tabebuia rosea* (*Roble*), *Cedrela odorata* (*Cedro*) y *Handroanthus serratifolius* (*Polvillo*), autorizadas en mención, equivalentes a un volumen total de **DOSCIENTOS OCHO PUNTO TREINTA Y UNO (208.31 m³)** metros cúbicos de madera en bruto, (calculado mediante la fórmula  $Vol = \frac{\pi}{4} * DAP^2 * ht * ff$ , donde el factor forma usado es 0,7).

**3.2.** El volumen total de **208,31 metros cúbicos**, se distribuye entre el volumen comercial y la biomasa. Según las características de los especímenes arbóreos, se puede estimar que el 70% de la biomasa total es aprovechable comercialmente, con un volumen de **145.82 metros cúbicos** y un 30% se considera restos de biomasa con un volumen de **62.49 metros cúbicos**.

**3.3.** Capacitar al personal que va a ejecutar las labores de aprovechamiento para que las realice con un criterio técnico y ambiental.

**3.4.** El corte y apeo de los árboles deben ser dirigidos, para evitar accidentes a los operarios o que en su caída arrastren innecesariamente otros árboles vecinos.

**3.5.** La fauna evidenciada en el área y estipulada en el documento aportado denominado "PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN LA GRANJA LAS PALMERAS LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA ARENA MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE", deberá ser ahuyentada o reubicada, según sea el caso durante las labores a ejecutar.

**3.6.** En el caso de las aves, se sugiere reubicar los nidos y polluelos que se encuentren en árboles.



310.28

Expediente No. 267 del 18 de septiembre de 2025  
Aprovechamiento Forestal

NO - 0924

24 NOV 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°  
( )

**"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE  
MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE OTORGA UN PERMISO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN  
OTRAS DETERMINACIONES"**

**3.7.** La presencia del equipo a realizar el aprovechamiento no debe causar impactos mayores a esta área, por lo tanto, deben comportarse adecuadamente, donde su movilización y manejo de equipos no atenten más de lo necesario sobre la Biota presente en el área.

**3.8.** El aprovechamiento forestal deberá ser realizado bajo las metodologías y criterios técnicos definidos en el "PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS EN EL GRUPO SOLHER INGENIERIA S.A.S.", aportado por el autorizado.

**ARTÍCULO CUARTO: EFECTUAR** el levantamiento temporal de Veda Nacional de VEINTITRÉS (23) individuos de hábitos epífitos de la familia *Bromeliaceae*, identificándose *Tillandsia elongata* (6 individuos) y *Tillandsia flexuosa* (17 individuos), las cuales se encuentran ubicadas en NUEVE (9) hospederos o forofitos objeto de aprovechamiento forestal, que se encuentran en categoría de restricción (Resolución 0213 de 1997-INDERENA), descritas en la siguiente manera:

**Tabla 6.** Relación Hacedero – epifita hallado en campo en los individuos forestales objeto de aprovechamiento.

HOSPEDERO	ID	Número de epífitas por hacedero	
		<i>Tillandsia flexuosa</i>	<i>Tillandsia elongata</i>
Roble	1	5	1
Roble	4	3	0
Roble	5	1	0
Roble	6	1	2
Roble	15	4	0
Roble	17	1	0
Roble	22	2	0
Roble	38	0	1
Roble	39	0	2



310.28  
Expediente No. 267 del 18 de septiembre de 2025  
Aprovechamiento Forestal

NO - 0074

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

( )

24 NOV 2025.

**"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE  
MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE OTORGА UN PERMISO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN  
OTRAS DETERMINACIONES"**

**ARTÍCULO QUINTO:** El aprovechamiento forestal de árboles aislados autorizado al **GRUPO SOLHER INGENIERÍA S.A.S.**, identificado con NIT No. 901.016.415-1, representado legalmente por su representante legal, el señor **JORGE ALBERTO HERNANDEZ ABUABARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.846.872, se otorgará por un término de **CIENTO VEINTE** (120) días calendarios para tala y movilización, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.

**Parágrafo:** En caso de no realizar o finalizar las actividades de aprovechamiento en el término concedido, el autorizado deberá solicitar a CARSUCRE la prórroga de este término, con mínimo una semana de antelación al vencimiento.

**ARTÍCULO SEXTO:** El autorizado, **GRUPO SOLHER INGENIERÍA S.A.S.**, identificado con NIT No. 901.016.415-1, representado legalmente por su representante legal, el señor **JORGE ALBERTO HERNANDEZ ABUABARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.846.872, deberá presentar un **Plan de Compensación** en un término de **TREINTA** (30) días calendarios contados a partir de la fecha de finalización del término para el aprovechamiento forestal, donde se definan por lo menos los siguientes aspectos técnicos y operativos:

**6.1. Sobre "dónde" compensar:**

**6.1.1.** Las compensaciones deberán dirigirse a conservar áreas ecológicamente equivalentes a las impactadas.

**6.1.2.** Se priorizará el desarrollo de parches de conectividad que promuevan la interacción de fauna local y flora nativa.

**6.1.3.** Deben estar preferiblemente identificadas en el Plan Nacional de Restauración, las áreas de importancia para la conservación, los portafolios regionales o nacionales de compensación, las áreas protegidas que en su plan de manejo o documento técnico de soporte de declaratoria o ampliación definan acciones específicas de conservación (preservación, restauración y uso sostenible), instrumentos de ordenamiento del territorio o instrumentos de ordenamiento ambiental del territorio, entre otros. Aportando al cumplimiento de las metas de conservación y restauración a nivel regional y nacional.

**6.2. Ámbito geográfico de la compensación y prioridades:**

**6.2.1.** Subzona hidrográfica del proyecto o subzonas circundantes.



310.28

Expediente No. 267 del 18 de septiembre de 2025  
Aprovechamiento Forestal

Nº - 0924

24 NOV 2025

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.  
( )**

**"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE  
MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE OTORGА UN PERMISO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN  
OTRAS DETERMINACIONES"**

**6.2.2.** Zona hidrográfica del proyecto, sustentando técnicamente la priorización.

**6.3. Ecosistemas equivalentes y conectividad:**

**6.3.1.** Si el área compensatoria propuesta es menor, deberá incluirse conectividad ecológica con potencial de restauración, rehabilitación, recuperación y uso sostenible.

**6.3.2.** Se priorizarán áreas adyacentes a otras acciones de compensación registradas en el **Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales – REAA**, cuando se aumente el área del ecosistema o se garantice conectividad ecológica.

**6.4. Cartografía:** Se deberá anexar mapa de ubicación geográfica del polígono en formato PDF, shape y KML/KMZ.

**6.5. Sobre "cómo" compensar:** El plan deberá tener enfoque socioambiental, definiendo las acciones de compensación bajo alguno o varios de los siguientes enfoques: **restauración, rehabilitación y/o recuperación**, especificando los criterios priorizados. Las acciones contempladas en el marco del Plan de Compensación deberán ser previamente concertadas y viabilizadas con la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE.

**6.6. Plan de inversiones:** Incluir un plan de inversión detallado para el establecimiento y cinco (5) años de mantenimiento de la compensación.

**6.7. Evaluación de riesgos:** El plan deberá contener una evaluación de riesgos bióticos, físicos, económicos y sociales asociados a su implementación, junto con una propuesta para su mitigación.

**6.8. Plan de mantenimiento:** Se deberán detallar todas las actividades de mantenimiento a realizar para garantizar el éxito de la compensación, tales como, riego, replateo, poda, resiembra, fertilización y control de plagas. Este plan deberá presentarse, para un periodo de cinco (05) años. Asimismo, CARSUCRE realizará el seguimiento por este mismo periodo de tiempo.

**6.9. Cronograma de ejecución:** Donde se muestre de manera detallada el tiempo en que serán ejecutadas cada una de las actividades de establecimiento mantenimiento y monitoreo, durante los cinco (05) años previamente mencionados.

**6.10. Anexos:** Certificado de tradición y libertad del predio seleccionado para la compensación.



310.28  
Expediente No. 267 del 18 de septiembre de 2025  
Aprovechamiento Forestal

NO - 0924

24 NOV 2025

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

( )

### "POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE OTORGА UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- Copia de la cédula o documento de identidad de los propietarios del predio.
- Certificado de existencia y representación legal (Cámara de comercio) con vigencia no superior a tres (3) meses e identificación del representante legal.
- Actas o acuerdos de compromiso con el propietario del predio.
- Polígono del área de compensación en formato SHAPE, MKL/KMZ y PDF.

#### 6.11. Cantidad de especímenes a establecer como medida de compensación:

Se deberán detallar aspectos como el nombre científico, nombre común, status de conservación y la cantidad individuos a establecer de cada especie.

- **Cantidad:** como medida de compensación por los **SESENTA Y CINCO** (65) árboles a talar, deberá establecer y mantener la siguiente relación: **DIEZ** (10) arboles por cada árbol de categoría Otras especies (Ordinario), **QUINCE** (15) arboles por cada árbol de categoría especial y **VEINTE** (20) arboles por cada árbol de categoría muy especial o en Veda aprovechado.

Por el aprovechamiento forestal de **DECINUEVE** (19) árboles de la especie *Cedrela odorata* (Cedro), una reposición que incluya la siembra y el mantenimiento de **TRESCIENTOS OCHENTA** (380) NUEVAS PLANTULAS, y **QUINCE** (15) árboles por los de categoría especial objeto de aprovechamiento forestal de **CUARENTA Y SEIS** (46) de las especies arbóreas *Tabebuia rosea* (Roble) y *Handroanthus serratifolius* (Polvillo), deberá reponer y establecer **SEISCIENTOS NOVENTA** (690) árboles, para un total de **MIL SETENTA** (1070) nuevos árboles a compensar.

- **Especies:** Los árboles a compensar deberán ser previamente concertados con la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE. Se deberá priorizar especies nativas de la región.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El autorizado, **GRUPO SOLHER INGENIERÍA S.A.S**, identificado con NIT No. 901.016.415-1, representado legalmente por su representante legal, el señor **JORGE ALBERTO HERNANDEZ ABUABARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.846.872, deberá presentar un plan de manejo de epifitas vasculares en veda encontrados en un término de **treinta (30) días** calendarios contados a partir de la finalización de actividades de aprovechamiento forestal, en el cual detalle el seguimiento y monitoreo proyectado para un periodo mínimo de dos (02) años, bajo las siguientes directrices:



310.28

Expediente No. 267 del 18 de septiembre de 2025  
Aprovechamiento Forestal

Nº - 0924

24 NOV 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

( )

**"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE  
MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE OTORGA UN PERMISO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN  
OTRAS DETERMINACIONES"**

7.1. La selección de las especies para el rescate, traslado y reubicación deberán estar bajo los criterios de diversidad, fitosanitarios, reproductivos y de senescencia y acorde al ciclo de vida de las especies.

7.2. Los porcentajes de rescate deberán realizarse sobre el total de individuos o coberturas hallados en el área de intervención y no sobre la abundancia estimada en el muestreo realizado.

7.3. Diseñar e implementar estrategias de manejo adaptativo que incluyan, entre otras, acciones de mantenimiento de las especies luego de la reubicación, tales como, el riego para control en épocas secas y el control de luz.

7.4. Propender por la supervivencia de alrededor del 80% de los individuos de la familia *Bromeliaceae* que sean objeto de rescate, traslado y reubicación.

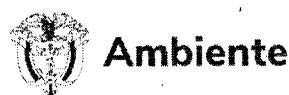
7.5. Para el rescate de epífitas se deberá realizar el ascenso a los hospederos previo a la tala, o en su lugar, realizar una tala controlada, con el fin de garantizar que el material a rescatar no se pierda y será reportado en los informes de seguimiento.

7.6. Garantizar la no afectación de los forófitos que albergaran los especímenes trasladados, estableciendo porcentajes máximos de reubicación por grupo para cada forófito receptor y de acuerdo con la población de epífitas ya existente en el forófito.

7.7. Marcar y georreferenciar los nuevos hospederos para su posterior ubicación y seguimiento.

7.8. Marcar y registrar los especímenes reubicados con el fin de hacer el adecuado monitoreo y seguimiento del traslado y reubicación de las especies objeto de veda.

**Parágrafo:** Priorízense coberturas de bosques de galería asociados a franjas de protección de drenajes, quebradas, preferiblemente en áreas bajo figura de protección que existan en área de influencia directa o indirecta del proyecto.



310.28  
Expediente No. 267 del 18 de septiembre de 2025  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.  
( )

NO - 0924  
24 NOV 2025

**"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE  
MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE OTORGA UN PERMISO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN  
OTRAS DETERMINACIONES"**

cuyas características físicas y bióticas sean similares a las áreas de rescate, preferiblemente con hospederos de las mismas especies de forófitos de sitio de extracción.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El autorizado, **GRUPO SOLHER INGENIERÍA S.A.S.**, identificado con NIT No. 901.016.415-1, representado legalmente por su representante legal, el señor **JORGE ALBERTO HERNANDEZ ABUABARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.846.872, deberá presentar dos reportes durante dos (02) años de los monitoreos y seguimientos de las epifitas vasculares en veda encontradas, las cuales, incluyan indicadores orientados a la medición de la mortalidad y sobrevivencia, la aparición de nuevos individuos o agregados, la floración, el estado fitosanitario, el marchitamiento y/o la presencia de enfermedades o patógenos, describiendo las medidas de corrección y manejo adaptativo del caso.

**ARTÍCULO NOVENO:** El autorizado, **GRUPO SOLHER INGENIERÍA S.A.S.**, identificado con NIT No. 901.016.415-1, representado legalmente por su representante legal, el señor **JORGE ALBERTO HERNANDEZ ABUABARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.846.872, deberá realizar cuatro (4) mantenimientos durante el primer (1) año y dos (2) mantenimientos anuales durante los siguientes cuatro (4) años, para un total de cinco (5) años a la compensación, con el fin de que se garantice el prendimiento y desarrollo de los futuros árboles, haciendo énfasis en el riego en temporadas de verano, fertilización de los mismos; así como también tomar cualquier acción para evitar ataques de agentes patógenos como hongos, insectos, entre otros.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Hace parte integral de la presente providencia el **Concepto Técnico No. 0260 del 22 de octubre de 2025**, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos resultantes de la actividad de aprovechamiento forestal, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El autorizado deberá dar aviso a la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, del inicio de las obras a ejecutar y la finalización de las mismas, con la finalidad de realizar las respectivas visitas de seguimiento.



310.28

Expediente No. 267 del 18 de septiembre de 2025  
Aprovechamiento Forestal

NO - 0924

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

( )

24 NOV 2025

**"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE  
MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE OTORGA UN PERMISO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN  
OTRAS DETERMINACIONES"**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Las medidas y obligaciones establecidas en la presente providencia serán objeto de seguimiento técnico por parte de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, mediante visitas de verificación, con la siguiente periodicidad mínima:

- Una (1) visita técnica durante el término otorgado para las actividades de aprovechamiento forestal y movilización.

**Parágrafo:** La Corporación se reserva el derecho de realizar **visitas adicionales en cualquier momento, número y sin previo aviso**, si lo considera pertinente, así como de exigir **medidas complementarias** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y en todas aquellas que se dicten en materia de protección de manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y del Medio Ambiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** De conformidad con la Resolución No. 1909 del 2017, modificada mediante Resolución No. 081 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea": los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales en Línea (Vital), para lo cual deberá allegar a la Recepción de la Corporación o al correo [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co), los siguientes documentos:

**15.1.** Copia del documento de identidad del titular del permiso (personas naturales)

**15.2.** En caso de ser persona jurídica, deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, acompañado del documento de identidad del representante legal.

**15.3.** Poder y/o autorización otorgada por el titular del permiso para solicitar y retirar los salvoconductos.



Ambiente

310.28

Expediente No. 267 del 18 de septiembre de 2025

Aprovechamiento Forestal

NO - 0924

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

( )

24 NOV 2025

**"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE  
MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE OTORGA UN PERMISO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN  
OTRAS DETERMINACIONES"**

**15.4.** Copia del recibo de pago por concepto de Tasa por Aprovechamiento Forestal.

**15.5.** Copia de la Resolución que otorga la autorización de Aprovechamiento Forestal.

**15.6.** Constancia de la notificación de la Resolución que otorga la autorización de Aprovechamiento Forestal.

**Parágrafo primero:** El cobro del papel de impresión del Salvoconducto Único Nacional, se regirá por lo establecido en la Resolución No. 0008 del 09 de enero de 2025, es decir, NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS Mcte (\$9.490), por cada página.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia, **COMUNÍQUESE** a la Subdirección Administrativa y Financiera, los artículos **SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO** de la presente resolución, para que procedan a generar la liquidación por seguimiento a la actividad de aprovechamiento forestal, de conformidad a sus competencias.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** CARSUCRE no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** **NOTIFÍQUESE** de lo dispuesto en el presente auto, de manera personal o por aviso, según sea el caso, a el **GRUPO SOLHER INGENIERÍA S.A.S.**, identificado con NIT N° 901.016.415-1, a través de su apoderada la señora **MARÍA VILLAMIZAR MEDINA**, identificada con CC 64.561.069, en la calle 28# 18- 46 y calle 25C # 53- 59, Sincelejo (Sucre),y al correo electrónicos: [mariavillamizar66@hotmail.com](mailto:mariavillamizar66@hotmail.com) de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia **REMÍTASE** copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.



310.28

Expediente No. 267 del 18 de septiembre de 2025  
Aprovechamiento ForestalCONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.  
( )

Nº - 0924

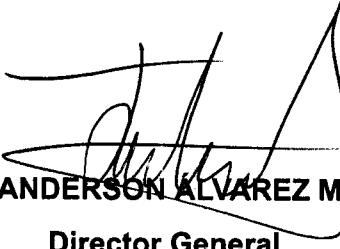
**"POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE 24 NOV 2025  
MANERA TEMPORAL Y PARCIAL, SE OTORGА UN PERMISO DE  
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN  
OTRAS DETERMINACIONES"**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Remítase copia del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE SINCELEJO**, para su exhibición en un lugar visible al público.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el director general de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Una vez ejecutoriado el presente acto, **REMÍTASE** a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta corporación a efectos de realizar la respectiva visita de seguimiento.

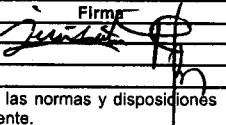
**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH

Director General

CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jesus Enrique Arrieta Paternina	Abogado Contratista	
Revisó	Mariana Támarra Galván	Asesora Jurídica	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

